

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
			CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

CONTRATACIÓN DE LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR

CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Contratación de líneas de telefonía celular, que celebran por una parte diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará “**Las Entidades**” y por la otra parte la persona moral denominada **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Roberto Delgado Ríos**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En términos de lo previsto por las fracciones VIII, IX y X del artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes es facultad del Director General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales, así como controlar y administrar los servicios de telefonía celular.
2. En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 40 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que señala que las contrataciones de los servicios de telefonía celular se realizarán de forma consolidada por conducto de la Oficialía Mayor con el objetivo de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y servicios, mediante requisición de compra número **10139/16** emitida en el Sistema Visual, la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de líneas de telefonía celular para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio de fecha 29 de diciembre del 2016 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación de las líneas telefónicas solicitadas se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevén la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para el Gobierno del Estado.

4. En razón de lo expuesto y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante acuerdo número **AD-03-CONTRATACIÓN SERVICIO TELEFONÍA CELULAR/TELCEL/2016** de fecha 29 de diciembre del 2016, se autorizó que la contratación requerida, se adjudicara directamente al proveedor **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'178,532.03 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) I.V.A.** Incluido, del cual la cantidad de

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

\$721,620.00 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, corresponde a la contratación de los servicios de telefonía celular para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$456,912.03 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** Incluido, corresponde a la contratación de los servicios de telefonía celular para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "Las Entidades" declaran:

- 1.1. Que son entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que las denominaciones de las entidades beneficiarias, el R.F.C. de cada una, el nombre de sus titulares y los documentos con los que dichos servidores públicos acreditan su cargo se señalan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO	DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000 AGUASCALIENTES, AGS.	DR. SALVADOR ALONSO SÁNCHEZ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	CALLE VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101, INTERIOR 301 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.	LIC. LÁZARO MANUEL GARCÍA CASAS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA Nº 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN. C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.	C. RUTH PÉREZ CEDILLO
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.	ARQ. CLAUDIA PATRICIA SANTA ANA ZALDIVAR
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN # 102 – 10 COL. FERRONALES	C.P. JOSE DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CCI1401211X9	BOULEVARD JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NUMERO 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. MISael JAFET LOERA GAYTAN
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.	DR. MANUEL ACEVES RUBIO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS	M. EN C. JORGE ARMANDO LLAMAS ESPARZA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180. AGUASCALIENTES, AGS.	ARQ. GERARDO DE JESÚS VALADEZ PÉREZ
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.	C.P. ARTURO GONZÁLEZ ESPARZA

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.	ARQ. GABINO ARTURO BARROS ÁVILA
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.	M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA #103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.	MVZ. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ

- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 15 fracciones I y II de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes sus titulares se encuentran facultados para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de la requisición de compra mencionada en el segundo antecedente de este instrumento legal.
- 1.5. Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los bienes objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el cuadro del numeral 1.2 del presente apartado.
- 1.7. Que las entidades manifiestan contar con autorización para ejercer recursos correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR06364, inscrito el pasado 13 de abril del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,467, de fecha 8 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, Notario Público número 19 de los del entonces Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal bajo el número 498 a fojas 311, del volumen 348, libro tercero.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**DIRECTORIOS PROFESIONALES, S.A.**" a "**RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 80,559, de fecha 9 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita bajo el folio mercantil 13859.
- 2.4. Que su apoderado legal es al **C. Roberto Delgado Ríos** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 43,131, volumen 1094 de fecha 14 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público numero 18 de los del entonces Distrito Federal, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la de construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta los bienes objeto del presente contrato.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Lago Zurich 245, Edificio Telcel, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11529.
- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Epigmenio González número 2, Colonia Conjunto Parques, Querétaro, Qro, C.P. 76158, con número telefónico (442) 2 49 50 00 y cuenta de correo electrónico roberto.delgado@telcel.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **RDI841003QJ4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **E2333742104**.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

Las Entidades: Las Entidades del Gobierno del Estado, enlistadas en la declaración 1.2 del presente contrato.

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La DGSI: La Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Los Servicios: Las líneas de telefonía celular, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:





	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de líneas de telefonía celular, servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; servicios que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “La DGSI”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MONTO A PAGAR EN 2016	MONTO A PAGAR EN 2017	MONTO A PAGAR EN 2018	TOTAL A PAGAR
1	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COESAMED, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00.</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COESAMED, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00.</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COESAMED, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
2	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 3 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COESAMED, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$687.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 3 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COESAMED, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$8,244.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 3 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COESAMED, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$3,435.00</p>	\$592.24	\$7,106.90	\$2,961.21	\$10,660.34
3	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 21 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL DIF, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$4,809.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 21 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL DIF, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$57,708.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 21 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL DIF, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$24,045.00</p>	\$4,145.69	\$49,748.28	\$20,728.45	\$74,622.41
4	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IADPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$458.00</p>	\$394.83	\$4,737.93	\$1,974.14	\$7,106.90

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES	

		PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IADPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,496.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IADPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,290.00				
5	1	SERVICIO PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA PARA LA OFICINA DEL IAM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA PARA LA OFICINA DEL IAM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
6	1	SERVICIO PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IAM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$916.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IAM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$4,580.00	\$789.66	\$9,475.86	\$3,948.28	\$14,213.79
7	1	SERVICIO PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$858.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$10,296.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$4,290.00	\$739.66	\$8,875.86	\$3,698.28	\$13,313.79
8	1	SERVICIO PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 8 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,832.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 8 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$21,984.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 8 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$9,160.00	\$1,579.31	\$18,951.72	\$7,896.55	\$28,427.59

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES	

9	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICTEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$858.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICTEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$10,296.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICTEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$4,290.00</p>	\$739.66	\$8,875.86	\$3,698.28	\$13,313.79
10	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL CECOI, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL CECOI, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL CECOI, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
11	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL CECOI, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$458.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL CECOI, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,496.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL CECOI, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,290.00</p>	\$394.83	\$4,737.93	\$1,974.14	\$7,106.90
12	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICTEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$916.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICTEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADA. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$10,992.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ICTEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$4,580.00</p>	\$789.66	\$9,475.86	\$3,948.28	\$14,213.79
13	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$858.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$10,296.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018</p>	\$739.66	\$8,875.86	\$3,698.28	\$13,313.79

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES	

		CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$4,290.00				
14	1	CONTRATACIÓN DE 14 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$3,206.00 PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 14 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$38,472.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 14 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$16,030.00	\$2,763.79	\$33,165.52	\$13,818.97	\$49,748.28
15	1	CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDSCEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00 PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDSCEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDSCEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
16	1	CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDSCEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$458.00 PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDSCEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,496.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IDSCEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,290.00	\$394.83	\$4,737.93	\$1,974.14	\$7,106.90
17	1	CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IIEFA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00 PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IIEFA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IIEFA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
18	1	CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IIEFA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$229.00 PARA EL AÑO 2017	\$197.41	\$2,368.97	\$987.07	\$3,553.45

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES	

		<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IIEFA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$2,748.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018</p> <p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL IIEFA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$1,145.00</p>				
19	1	<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ISSSSPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018.</p> <p>GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017</p> <p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ISSSSPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018</p> <p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ISSSSPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
20	1	<p>CONTRATACIÓN DE 3 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ISSSSPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018.</p> <p>GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$687.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017</p> <p>CONTRATACIÓN DE 3 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ISSSSPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$8,244.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018</p> <p>CONTRATACIÓN DE 3 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL ISSSSPEA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$3,435.00</p>	\$592.24	\$7,106.90	\$2,961.21	\$10,660.34
21	1	<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE IVSOP, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018.</p> <p>GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017</p> <p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE IVSOP, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018</p> <p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE IVSOP, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
22	1	<p>CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE IVSOP, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018.</p> <p>GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$2,519.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017</p> <p>CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE IVSOP, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$30,228.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018</p> <p>CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE IVSOP, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$12,595.00</p>	\$2,171.55	\$26,058.62	\$10,857.76	\$39,087.93

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIREnte: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES	

23	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE OFISA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE OFISA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE OFISA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
24	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE OFISA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$229.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE OFISA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$2,748.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE OFISA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$1,145.00</p>	\$197.41	\$2,368.97	\$987.07	\$3,553.45
25	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL PFNSM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$858.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL PFNSM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$10,296.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL PFNSM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$4,290.00</p>	\$739.66	\$8,875.86	\$3,698.28	\$13,313.79
26	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL PFNSM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$458.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL PFNSM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,496.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL PFNSM, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,290.00</p>	\$394.83	\$4,737.93	\$1,974.14	\$7,106.90
27	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE RYTA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE RYTA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

		CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE RYTA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00					
28	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE RYTA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$229.00 PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE RYTA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$2,748.00 PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE RYTA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$1,145.00	\$197.41	\$2,368.97	\$987.07	\$3,553.45
GRAN TOTAL \$456,912.03 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 03/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$393,889.68		
				I.V.A.	\$63,022.35		
				TOTAL	\$456,912.03		

El monto adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$393,889.68 (TRES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$63,022.35 (SESENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$456,912.03 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 03/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a partir del mes de diciembre del 2016 y hasta el mes de mayo del 2018.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar de forma mensual las facturas correspondientes en las instalaciones de la Oficialía Mayor ubicada en Avenida de la Convención Oriente número 104, 3º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- “Las Entidades” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designan como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General Administrativo y Comisionado de la Dirección General de Servicios Integrales**, adscrito a “La Oficialía”, de manera conjunta con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

ENTIDAD	RESPONSABLE	CARGO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	LAE. CESAR OZIEL APARICIO RAMIREZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. JOSÉ ABRAN IÑIGUEZ ROMO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. YUBANI ESTHER NÁTERA SÁNCHEZ	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. ROGELIO ESCALANTE CALVILLO	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. ADRIANA ANZURES REYES	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	MTRO. JOSÉ LUIS ALFEREZ HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	C. FRANCISCO MORENO AGUILAR	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	ING. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Los servidores públicos anteriormente señalados serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que la entidad correspondiente, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago de “**Los Servicios**” se realizará de manera mensual, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, conforme a lo siguiente:

“**Las Entidades**” contaran con el ciclo corporativo 32, en el cual los cortes de facturación son los días 4 de cada mes, iniciándose el día 5 el siguiente ciclo.

Para la realización de los pagos, “**Las Entidades**” en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, contarán con un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de corte para el pago de facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Si el pago no se refleja en el sistema de “**El Prestador de Servicios**” antes de la fecha límite, se realizará la suspensión del servicio de forma automática.

Los pagos no realizados en las fechas señaladas se considerarán como facturas vencidas y solo en casos especiales se podrá generar una promesa de pago de máximo 3 días naturales.

El cobro de la renta se pagará por adelantado, apareciendo en la factura o CFDI la renta del mes a transcurrir más los servicios o consumos adicionales del mes corriente, para tal efecto “**El Prestador de Servicios**” indicará en cada factura la fecha de corte y la fecha límite del pago.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
			CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

“El Prestador de Servicios” presentará en las oficinas administrativas de “**Las Entidades**” las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**”, mismos que deberá presentar acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de las Entidades enlistadas en la declaración 1.2 del presente contrato, cuyos datos fiscales se establecen en el mismo apartado.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en el domicilio de cada una de “**Las Entidades**” el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**Las Entidades**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar los servicios de forma inmediata, sin cargo adicional para “**Las Entidades**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los servicios objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**Las Entidades**”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de “**Las Entidades**”.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “Las Entidades”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “Las Entidades”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “Las Entidades”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “Las Entidades”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “Las Entidades” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “Las Entidades” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “Las Entidades” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “Las Entidades” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “Las Entidades” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**Las Entidades**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**Las Entidades**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**Las Entidades**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**Las Entidades**” podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Entidades**” podrán solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa autorización de “**La DGSI**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de “**Las Entidades**”, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**Las Entidades**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**Las Entidades**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarlese alguna responsabilidad a “**Las Entidades**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “Las Entidades” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “Las Entidades” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “Las Entidades” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “Las Entidades” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “Las Entidades”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “Las Entidades” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “Las Entidades” por sí o a solicitud de “La DGSI” podrán rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “Las Entidades”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “Las Entidades”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “Las Entidades”.
- e) El que ante la solicitud de “Las Entidades” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
 i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo, queda obligado a pagar a “**Las Entidades**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**Las Entidades**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**Las Entidades**” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES ESPECIALES.- “**Las Partes**” se obligan a que durante la vigencia del presente contrato cumplirán fielmente con las disposiciones señaladas en el “**Anexo A**”, el cual firmado por “**Las Partes**” forma parte integral del presente integral del presente instrumento legal, por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones plasmadas en el mismo se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran, así mismo, se obligan a que de presentarse alguna contradicción con lo señalado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el “**Anexo A**”.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**Las Entidades**” reembolsarán a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El**

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

“Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

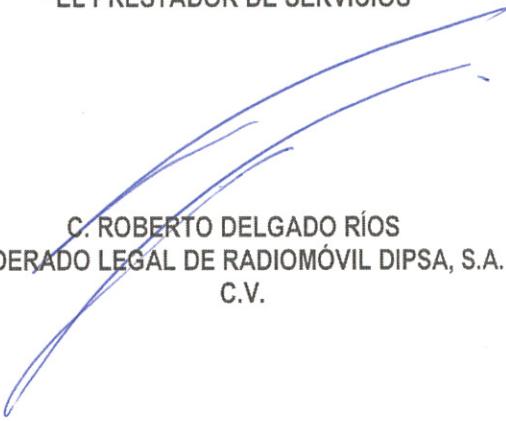
El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre del 2016.

“LA OFICIALÍA”



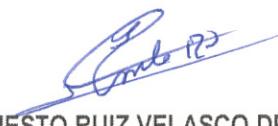
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

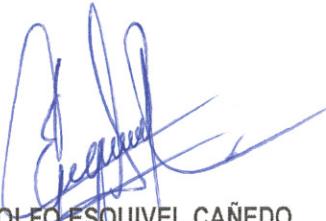


C. ROBERTO DELGADO RÍOS
APODERADO LEGAL DE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS



L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COMISIONADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'PGR/MANJ/MCD

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

ANEXO A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EN LO SUCESSION EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESSION, E INDISTINTAMENTE SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA" O "TELCEL," Y POR LA OTRA, LA PERSONA GUYOS DATOS SE INDICAN EN LA CARTILLA, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE" Y EN CONJUNTO, LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Telcel declara que:

- a) Es una empresa legítimamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Es una empresa dedicada, entre otros, a (i) la prestación del servicio local móvil, Servicio de Larga Distancia Internacional, servicios de Roaming Internacional, servicios de transmisión de datos, Servicios Complementarios y Disponibles conforme a lo establecido en los términos de concesión, permisos y autorizaciones que le han sido otorgadas para dichas efectos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el IFT, en su caso de competencia, y (ii) la prestación en donde sea o por cuenta propia de servicios de servicios en general.
- c) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II. El CLIENTE declara que:

- a) Los datos registrados en la cartilla son ciertos y que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse con LA EMPRESA en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato.
- b) Le ha sido proporcionada toda la información relativa al contenido del presente Contrato, incluyendo los términos y condiciones comerciales correspondientes a los Servicios que contrata con LA EMPRESA y las tarifas aplicables. Adicionalmente, se le ha entregado y/o enviado por correo electrónico la Carta de Derechos del Consumidor, la cual está disponible en el sitio de Internet de LA EMPRESA.
- c) Los Servicios que LA EMPRESA le presta mediante su Línea, serán destinados únicamente para su uso personal.
- d) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en clausurar y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas con mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural.
Cajeros Automáticos: Es un dispositivo electrónico a través del cual el CLIENTE puede realizar operaciones diversas de manera automatizada referencias con LA EMPRESA.

Cargos Adicionales: Considerar que LA EMPRESA facturará al CLIENTE por: (i) el uso de servicios adicionales a los incluidos en Plan Tarifario y Servicios Complementarios contratados, y (ii) por la utilización de Servicios Disponibles.

Cargo Fijo Mensual: Pago mensual obligatorio a cargo del CLIENTE y a favor de LA EMPRESA por los Servicios incluidos en el Plan Tarifario y por cada uno de los Servicios Complementarios solicitados por el CLIENTE. Los Cargos Fijos Mensuales aplicables se facturarán por mes, administrado durante la vigencia del presente Contrato y deberán ser cubiertos por el CLIENTE en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Centro de Atención a Clientes (CAC): Es el lugar en donde físicamente se encuentren ejecutivos de LA EMPRESA cuyas funciones principales, son: (i) dar información de los Planes Tarifarios, coberturas garantizadas, calidad de los servicios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA EMPRESA; (ii) tramitar la contratación y cancelación de Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles; (iii) dar información sobre términos y condiciones para la adquisición y uso de los Equipos; (iv) atender las reclamaciones y quejas respecto de los Servicios; (v) solicitar la gestión de la póliza de garantía otorgada por el Proveedor de los Equipos Provisionados; (vi) recibir pagos relacionados con la prestación de los Servicios; así como (vii) realizar trámites diversos sobre la operación de la Línea contratada.

Centro de Atención Telefónica (CAT): Servicio de atención telefónica gratuita cuya función es: (i) dar información de los Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA EMPRESA; (ii) tramitar la contratación y cancelación de Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles; (iii) dar atención a reclamaciones y quejas; (iv) brindar asistencia técnica respecto de la utilización de Equipos Provisionados y el uso de los Servicios; (v) dar información sobre cobertura garantizada, calidad de los servicios, términos y condiciones para la adquisición y uso de los Equipos y (vi) recabar pagos utilizando medios electrónicos, entre otros. El CLIENTE puede

acceder al CAT mediante la marcación de acceso gratuito desde su Línea marcando "111", así como a través de marcación desde líneas convencionales o móviles no geográficas de calidad revisada (es decir, un 01 800) que se ofertan en el sitio de Internet de LA EMPRESA.

CLIENTE: Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal.

Círculo Parlado: Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal y cuyo teléfono móvil es operado por Telcel en virtud de un procedimiento de portabilidad conocido en términos de la legislación aplicable.

Cobertura Garantizada: Son las áreas geográficas del territorio de la República Mexicana, en las que LA EMPRESA cuenta con infraestructura para la prestación de los Servicios. La información sobre la Cobertura Garantizada de Telcel está disponible en los CACs y la página de Internet de LA EMPRESA.

Código de Prácticas Comerciales: Documento que debe servir de guía para la operación de clínicas por parte de LA EMPRESA. En este Código se especifican, entre otros, (i) los Servicios que LA EMPRESA ofrece, términos y condiciones, sus principales características, formas de contratación y cancelación, y (ii) las políticas que LA EMPRESA aplica para el uso de los Servicios. Dicho documento estará disponible para consulta del CLIENTE, en los CACs y en la página de Internet de LA EMPRESA, dado que su contenido es susceptible de modificaciones, previa autorización del IFT.

Desbloqueo: Es la posibilidad técnica para que un Equipo pueda ser utilizado en cualquier red pública de telecomunicaciones. Los Equipos Provisionados son entregados al CLIENTE bloqueados, sin embargo éste podrá solicitar su desbloqueo: (i) una vez que concluya la vigencia del contrato o del Plazo Fijo al que se haya suscrito El CLIENTE en virtud de la entrega del mismo o (ii) si se haya liquidado su costo total.

Distribuidor Autorizado (DAT): Aquella persona, que por virtud de un contrato celebrado con LA EMPRESA, realiza entre otras, las siguientes actividades a nombre y por cuenta de LA EMPRESA: (i) comercializa los Servicios y los Equipos Provisionados por sí misma o a través de terceros, (ii) da información de los Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA EMPRESA y (iii) hace la transmisión de la Garantía otorgada por el Vendedor de los Equipos Provisionados con dicho DAT, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta - Garantía del Equipo.

El Que Llama Paga (CPP): Modalidad de contratación de los Servicios de telefonía móvil establecida por el IFT, bajo la cual todos los festejos telefónicos que realiza el CLIENTE en su Línea no generan costo alguno para éste, siempre y cuando al momento de recalar las llamadas, el CLIENTE esté en territorio nacional.

El Que Recibe Paga (RPP): Modalidad de contratación de los Servicios de telefonía móvil establecida por el IFT, que implica que LA EMPRESA facturará al CLIENTE además de los cargos por las llamadas telefónicas que originen en su Línea, aquellos relativos a la recepción de llamadas de cualquier tipo en su Equipo. Esta modalidad deberá ser expresamente autorizada por el CLIENTE al momento de la contratación.

Equipo: Terminal de telecomunicaciones, (i) mediante la cual el CLIENTE, a través de la Línea, se conecta a la red de LA EMPRESA con el propósito de tener acceso a los Servicios objeto del presente Contrato y (ii) cuya marca, modelo, y número de identificación (ESN, IMEI u otra abreviatura según la tecnología) se describen en la cartilla o en la constancia de cambio de Equipo que al efecto surtirá un representante de LA EMPRESA y el CLIENTE.

Equipo Cliente: Aquel Equipo que el CLIENTE declara ser propietario y que se identifica en la cartilla. Telcel permitirá a los CLIENTES la cesión de un equipo terminal de su propiedad a su red para la prestación de los Servicios materia del presente contrato. Telcel informará al Cliente, si el Equipo que presenta no es compatible con la misma.

Equipo en Préstamo: Equipo ofrecido en comodato al CLIENTE por parte de LA EMPRESA, cuando ésta así lo determine.

Equipo Provisionado: Es aquél Equipo que LA EMPRESA directamente o a través de un DAT, provee al CLIENTE con motivo del presente Contrato, ya sea al momento de la configuración o en cualquier momento ulterior. Los datos del mismo se asentaran en la constancia que LA EMPRESA expida al efecto.

Fabricante: Aquella persona identificada en la caja y en el manual del Equipo correspondiente, que: (i) importa y/o produce y/o distribuye dicho terminal móvil, ademas de los accesorios incluidos como parte del mismo, y (ii) otorga al CLIENTE la garantía respectiva de dicho Equipo, en los términos y condiciones de la póliza de garantía contenida en la caja.

Factura: Es el documento emitido necesariamente por Telcel que incluirá un Estado de Cuenta y demás elementos que se detallan en la Cláusula Décima Primera - Facturación.

Franza: Es una garantía expedida por Fianzas Gutiérrez Infusas, S.A.

Grupo Financiero Infusas, debidamente acreditada por la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas bajo el número CNGF-F-0002-0051-2010 o cualquier otra franza o figura que lo sustituya en fin de asegurar el debido

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTRE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p>CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES</p>

cumplimiento obligacional a cargo del CLIE-NTE frente a Telcel. Esta fuerza leyes, intervención social promulgada durante todo la vigencia del contrato y se hace constar, más no limitativamente, por la Ley Federal de Fomentación de Fuerzas y el Reglamento de Agentes de Seguro y Fuerzas.

Garantía de Equipo: Certificado o poliza emitida por el Fabricante, la cual señala por un período determinado, cualquier desperfecto o falta que presente el Equipo, conforme a los términos establecidos en la misma.

Garantía para el Cumplimiento de Obligaciones: Instrumento que otorga el CLIE-NTE en favor de LA EMPRESA para hacer frente a las obligaciones de pago pactadas en este Contrato y cualquier otra obligación que el CLIENTE adquiera frente a LA EMPRESA, de conformidad con la calificación de riesgo correspondiente, según se establece en la Cláusula Vigésima Segunda.

IFT: Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Kiosco Telcel: Es un medio electrónico de atención que permite al CLIENTE consultar información general de los Servicios que presta LA EMPRESA, información específica sobre su Línea y la realización de operaciones diversas relacionadas con LA EMPRESA.

Límite de Consumo: Es la cantidad estimada que el CLIENTE podrá adquirir a LA EMPRESA en un periodo de facturación determinado, considerando al cliente el Saldo Estimado y cualquier saldo que pudiera generar por excedentes no liquidados ya facturados.

Línea: El número geográfico móvil compuesto por 10 (dígitos) que LA EMPRESA asigna al CLIENTE para poder hacer uso de los Servicios materia del presente Contrato.

Mi Telcel: Portal electrónico de autogestión donde el CLIENTE puede consultar información relacionada con su línea telefónica y los Servicios que ésta tiene contratados.

Otros Servicios Telcel: Son Servicios prestados por LA EMPRESA distintos a los Servicios de telecomunicaciones.

Pago Convencional por Equipo: Monto equivalente al costo del Equipo Provisto que el CLIENTE deberá cubrir en favor de LA EMPRESA cuando éste sea una anticipación del presente Contrato. El valor correspondiente al pago disminuirá conforme se realicen los pagos mensuales por Equipo Provisto durante el Plazo Forzoso, monto que le será informado de manera mensual a través de la Factura y permanecerán a través del portal de autogestión "Mi Telcel". El cálculo de la misma se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera - Pago Convencional por Equipo.

Plan Libre: Es la modalidad de Plan Tarifario que LA EMPRESA pone a disposición del CLIE-NTE, toda vez que ésta cuenta con un Equipo Oferto, por lo que no estará sujeto a un Plazo Forzoso.

Plan Tarifario: Es la oferta de Servicios que LA EMPRESA pone a disposición del CLIENTE y cuyas términos y condiciones se detallan en la cartilla. El Plan Tarifario incluye un monto determinado manual de servicios disponibles para el CLIENTE por el pago de un Cargo Fijo Mensual Adicional, en el se establecen las tarifas que aplicarán para el uso en exceso de los mismos y que se cobrarán como Cargos Adicionales de Servicios de Telecomunicaciones, de manera enunciativa, más no limitativa, al pago mensual del Equipo Provisto, así como servicios de internet.

Plazo Forzoso: Plazo mínimo que deberá cumplir el CLIENTE con los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato respecto del Equipo Provisto, el cual quedará asentado en la cartilla. Considerado el Plazo Forzoso, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento sin penalización alguna, dando inmediatamente aviso a LA EMPRESA a través de los medios establecidos para ello (CACs y/o CAT) o bien, podrá continuar en Plan Libre, en cuyo caso LA EMPRESA ejercerá la aplicación del cargo mensual por Equipo Provisto, corriendo sólo el Cargo Fijo Mensual correspondiente al Plan Tarifario aplicable.

Portabilidad: Es el derecho que tiene el CLIENTE de cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones conservando al efecto su mismo número telefónico.

Práctica Prohibida: La constituye la realización de cualquiera de los siguientes siguientes: (i) la comercialización de cualquier Servicio, sin la debida autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT; (ii) cualquier actividad considerada por la regulación aplicable sancionar como existencia de personas físicas o morales, que mediante el título legal correspondiente emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT tenga la calidad de concesionaria o permisionaria de servicios de telecomunicaciones, (iii) cualquier práctica o conducta cuya finalidad sea la restringencia de tráfico público contratado, (iv) la terminación de llamadas o cualquier otro tipo de tráfico público contratado a través de la red de LA EMPRESA evitando las rutas definidas para ello y las tarifas de telefonía establecidas para concesionarios autorizados para la terminación de dichas llamadas, (v) el envío de mensajes y transmisión de datos en general que denieve, salte o de cualquier otra forma afecte las funciones de cualquier elemento de la red de LA EMPRESA o de terceros con los que ésta interconecta, incluyendo cualquier tipo de código malicioso, (vi) el envío de mensajes o transmisión de datos en general,

suscetible de ser interpretado por el Equipo como malo, falso, ofensivo, indecente, violento o cualquier otra idea, ya sea individual o plural, o que contenga el uso de contenido pornográfico o profano y no hubiese sido previamente autorizado por los usuarios a los que se encuentra destinado dicho mensaje o transmisión; y (vii) cualquier otro acto prohibido por las leyes.

Profeco: Procuraduría Federal del Consumidor.

Roaming Internacional: Servicio disponible que LA EMPRESA ofrece al CLIE-NTE, cuando éste sale del territorio nacional y cuyo objeto es que pueda continuar haciendo uso de los Servicios móviles del presente Contrato, mediante la utilización de la red de un operador del país visitado. Para que el CLIE-NTE pueda hacer uso de este servicio es necesario: (i) que LA EMPRESA cuente con un acuerdo con algún operador móvil de dicho país y, (ii) que las funcionalidades del Equipo con que cuente el CLIENTE sean compatibles con la red del operador del país visitado. El CLIE-NTE se obliga a pagar a LA EMPRESA los Cargos Adicionales que podrían generarse por la utilización de la red del operador del país visitado, por ejemplo de tiempo enero de Roaming Internacional y conservar a su red de datos, entre otros, los cuales podrían suscitarse en forma paralela por la contracción e recepción de llamadas o por la utilización de otros Servicios. Los eventos que en su caso se susciten en el extranjero, sin ningún caso serán debilitados de los eventos disponibles del Piso Tarifario del contratado por el CLIENTE.

Saldo Estimado: Es la cantidad resultante de la suma de los saldos pendientes de pago, más la cantidad correspondiente por los Servicios consumidos dentro del periodo de facturación anterior. El Saldo Estimado es susceptible de consulta por el CLIENTE a través del portal de autogestión "Mi Telcel", los Kioscos Telcel, los CACs, Cajas Automáticas o a través del CAT de LA EMPRESA, así como por otros medios que de tiempo en tiempo LA EMPRESA ponga a disposición del CLIENTE para dicha consulta.

Servicios: Es conjunta e integralmente los servicios incluidos en el Plan Tarifario, los Servicios Complementarios y los Servicios Disponibles, ya sea que se trate de Servicios de Telecomunicaciones de Telcel, otros servicios proporcionados por Telcel o Servicios de Terceros.

Servicios Complementarios: Son Servicios de Telecomunicaciones proporcionados por Telcel o Servicios de Terceros que requieren: (i) para su contratación, una solicitud expresa del CLIENTE, ya sea al momento de la contratación del Plan Tarifario o en cualquier otro momento de la vigencia del presente Contrato y (ii) para su provisión, que el Equipo cuente con las funcionalidades técnicas necesarias. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan los siguientes Servicios Complementarios: paquetes adicionales de voz, datos y SMS, servicio de detalle de llamadas en factura, atención en emergencias, seguro contra robo de Equipo, suscripciones a servicios prestados por agregadores, entre otros. En el entendido que la contratación de estos Servicios Complementarios implica la generación de un cargo recurrente para el CLIENTE, que puede ser aplicado en forma clara, servicial o mezclada de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a cada Servicio Complementario, y que se generará con dicha periodicidad, hasta tanto el CLIENTE no solicite su cancelación a través del mismo medio en que los haya contratado o por cualquier otro de los que LA EMPRESA tiene disponibles para ello. Los términos y condiciones de los servicios complementarios prestados por Telcel podrán ser consultados por el CLIENTE en el sitio de Internet de LA EMPRESA, los CACs y el CAT. Los Servicios Complementarios ofertados por Terceros podrán consultarse en los medios en los que se oferten sus servicios.

Servicios Disponibles: Son Servicios de Telecomunicaciones, Otros Servicios Telcel, o Servicios de Terceros que el CLIENTE puede utilizar de manera eventual mediante solicitud expresa empleando funcionalidades y interacciones específicas sobre su Equipo y que requieren para su aprovechamiento que las funcionalidades técnicas de su Equipo así lo permitan. La información correspondiente a los Servicios Disponibles y las tarifas aplicables a los mismos estarán disponibles en medios en los que se publiquen o ofrezcan los mismos. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan los siguientes Servicios Disponibles, los cuales se proveen sobre bases no discriminatorias: consulta de buzon de voz, envío y recepción de mensajes cortos (SMS), envío y recepción de mensajes multimedia (MMS), Roaming Internacional, servicios de transmisión de datos para navegación en Internet, acceso y descarga de contenidos, y acceso a marcas especiales y números 01 800, entre otros.

Servicios de Larga Distancia Internacionales: Son los servicios que LA EMPRESA presta y que permite al CLIENTE generar llamadas telefónicas hacia números de otros países. Dependiendo del caso, los Servicios de Larga Distancia Internacionales serán, o bien parte del Plan Tarifario, o bien, Servicios Disponibles, en cuyo caso el CLIENTE deberá asumir los Cargos Adicionales que en su caso pudieran originarse por el uso de dichos servicios.

Servicios de Telecomunicaciones: Son aquellos que LA EMPRESA presta al CLIENTE de manera directa al amparo de las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal.

Servicios de Terceros: Son servicios prestados por personas distintas a

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTRE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES</p>

el que el CLIENTE, utilizando para ello la red de LA EMPRESA, y respecto de los cuales ésta última realiza los trabajos de fabricación y suministro al CLIENTE. Conforme a lo anterior, LA EMPRESA será responsable por las reparaciones o incomunicadas que se presenten, respecto de su propia red, facturación y cancelación de los mismos.

Tarjeta SIM: la cual es diligente, desmontable que, entre otras funcionalidades, es capaz de almacenar la clave de servicio del CLIENTE usada para identificarse en la red de LA EMPRESA mediante la Línea, así como de contener información adicional provista por LA EMPRESA y/o el CLIENTE.

Tarifas: Se refiere a las aplicables a Planos Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles, que cuando se requiera, hayan sido aplicadas y registradas por LA EMPRESA ante el IFT.

SEGUNDA.- OBJETO

LA EMPRESA se obliga a prestar mediante su puesta a disposición del CLIENTE, los Servicios en la Cobertura Garantizada, con los límites de responsabilidad establecidos en la Cláusula Decimotercera-Sistemas-Interrupción de los Servicios.

Por su parte, el CLIENTE se obliga a recibir los Servicios y destinados para su uso personal y a pagar las cantidades que correspondan a los cargos generados por los mismos, así como a cumplir el resto de sus obligaciones a su cargo, de manera encubierta, más no iniciativa, el costo del Equipo cuando sea aplicable, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las leyes y normas aplicables.

TERCERA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las PARTES reconocen que LA EMPRESA podrá ofrecer Plumas o paquetes que incluyan los Servicios y/o productos que estén convenientes. Asimismo, es su facultad ofrecer Servicios Adicionales o productos, los cuales deberán estar disponibles en cualquier tiempo a quien así lo solicite o requiera.

LAS PARTES aceptan que la prestación de los Servicios está sujeta a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los títulos de concesión otorgados por el Gobierno Federal a LA EMPRESA, las tarifas, al Código de Prácticas Comerciales y aquellas disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

De conformidad con lo anterior, el CLIENTE se obliga a proporcionar la información necesaria para efectuar la contratación, en términos de la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones y protección al consumidor, incluida Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones.

El CLIENTE ha sido informado que LA EMPRESA tiene a disposición de sus Usuarios, diversos medios (CACs, CAT, medios electrónicos y otros que de tiempo en tiempo LA EMPRESA tenga disponibles) en los cuales confiere las mismas facilidades para realizar la contratación y cancelación de los Servicios de Telecomunicaciones, todo vez que el CLIENTE podrá de manera libre, contratar y/o cancelar los Servicios una vez cumplidos los requisitos de procedencia para cada caso.

Al momento de suscribir el Contrato, el CLIENTE tiene la opción de elegir, si contrata los Servicios en un Pago Tarifario que opere en la modalidad El que Llama Paga (CPP) o El que Recibe Paga (MPP), de conformidad con las necesidades del propio CLIENTE.

Siempre que el CLIENTE utilice un equipo terminal diferente al descrito en la carátula o inclusiva, al Equipo Cliente y el mismo no este homologado por el Fabricante o importador ante el IFT o autoridad extranjera con la cual nuestro país tenga convenios convenidos en la materia, éste asume que su uso puede, de forma encubierta, más no iniciativa, ocasionar funcionamiento anormal de: (a) los Servicios, incluyendo la imposibilidad para acceder a ellos; (b) el Equipo Cliente, incluyendo la generación de consumos adicionales; (c) los sistemas propios con los cuales interactúe el Equipo.

Fronte a lo anterior, LA EMPRESA no será responsable de la calidad o imposibilidad de prestación de cualesquier Servicios y, en cualquier momento podrá suspender al CLIENTE la prestación de los mismos, así como ejercer en contra del CLIENTE las sanciones que conforme a su derecho convengan, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados a LA EMPRESA.

Finalmente, las PARTES acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato podrán ser modificadas, siempre y cuando LA EMPRESA obtenga las aprobaciones de las autoridades competentes. Asimismo, podrá adoptar dichas nuevas términos y condiciones para regir la relación contractual con el CLIENTE, en la medida en que obsteja plenamente su consumoamiento a través de cualquier medio electrónico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta - Modificaciones al Contrato.

CUARTA.- DISPOSICIONES SOBRE SERVICIO Y EQUIPO.

El CLIENTE podrá escoger: (i) la contratación de un Pago Libre, o (ii) un Pago Tarifario que incluya los Servicios de Telecomunicaciones y de manera independiente a él, el pago de un Equipo Provisto.

De acuerdo a la disponibilidad de los Equipos Provistos, éstos podrán ser entregados al CLIENTE el día de la celebración del Contrato en el punto de venta, flexibilizándose la programación correspondiente a la base en caso de no haber disponibilidad del Equipo Provisto solicitado por el CLIENTE, en un término que no exceda de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la celebración del presente Contrato, siempre y cuando dicho Equipo forme parte de la oferta comercial vigente de LA EMPRESA.

Si por parte de lo anterior, éstos iniciará la iniciación de los Servicios a partir de la fecha en que inicia su prestación.

En caso de optar por un Pago Libre, el CLIENTE al momento de la contratación pondrá a disposición de LA EMPRESA un Equipo Cliente, debidamente homologado y compatible con la red de ésta. En dicho caso, LA EMPRESA aplicará únicamente el Cargo Fijo Mensual correspondiente al Pago Tarifario contratado.

Respecto de la oferta que incluya Servicios y de manera independiente al pago de un Equipo, al momento de su contratación, el CLIENTE seleccionará en un listado de teléfonos debidamente homologados y compatibles con la red de LA EMPRESA que incluya las especificaciones técnicas de estos. Asimismo, LA EMPRESA informará la disponibilidad de venta, la cual puede ser cubierta en pagos mensuales que el CLIENTE de acuerdo con la oferta de Telcel oja. Sin perjuicio de lo anterior, el inicio de cobro del Equipo Provisto coincide con el inicio de cobro del Servicio.

Las PARTES acuerdan que el Equipo Provisto será propiedad del CLIENTE hasta en tanto (i) haya liquidado a LA EMPRESA el valor total del Equipo y por más tiempo el Plazo Forzoso, (ii) no hubiese sustraído el mismo por Pena Convencional por el Equipo Provisto al que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera - Pena Convencional por Equipo; ante esto, el CLIENTE acepta que el Equipo Provisto permanecerá bloqueado por LA EMPRESA en tanto el Equipo no sea de su propiedad. Una vez que el Equipo Provisto sea propiedad del CLIENTE, éste podrá solicitar su Desbloqueo de manera gratuita en los Centros de Atención a Clientes de Telcel.

El CLIENTE, por medio del presente instrumento autoriza a LA EMPRESA para que incluya dentro de la factura mensual correspondiente, el monto a pagar individualizado para cada concepto, diferenciando el cobro del Servicio respecto del cobro del Equipo Provisto y cualquier otra cantidad adicional a cobrar.

Respecto del costo del Equipo Provisto, LA EMPRESA podrá aplicar al CLIENTE un descuento en el pago de las mensualidades, siempre que se actualicen los sujetos establecidos en el registro de tales descuentos que a LA EMPRESA la apruebe el Instituto Federal de Telecomunicaciones y por el cual se obliga el CLIENTE en el presente Contrato. Con independencia de lo anterior, los descuentos no serán acumulables y el factor que servirá como base para hacerlos procedentes, será una condición asociada a los Servicios.

Finalmente, en caso que el CLIENTE desea adquirir un Equipo Provisto cuyo costo sea superior al total de los cargos fijos mensuales por Equipo correspondiente al Plazo Forzoso, el CLIENTE deberá efectuar al momento de la contratación, un pago inicial o bien, cubrir dicho monto en mensualidades durante el Plazo Forzoso las cuales se verán reflejadas en un concepto adicional al correspondiente a los cargos mensuales por Equipo Provisto.

QUINTA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.

La Garantía del Equipo aplicará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el Fabricante, siempre que se satisfagan los mecanismos para hacer efectivas dichas pólizas.

LA EMPRESA informará al CLIENTE el período de duración de la Garantía, el cual podrá ser menor al Plazo Forzoso, pero no inferior a 12 (doce) meses. Asimismo, Telcel recibirá para trámite ante los Fabricantes en cualquiera de los CACs a nivel nacional y aplicará directamente dichas garantías en aquellos casos en los que sea posible.

Ahora bien, en caso que hubiera concluido la vigencia de la póliza de garantía, Telcel a través de sus Centros de Servicio Técnico brindará la atención y soporte necesario para posicionar con el Fabricante la revisión y recaudación del Equipo Terminal, así como el presupuesto de las reparaciones que sean necesarias, las cuales correrán a cargo y con costo para el CLIENTE.

Cuando bajo garantía sea presentado el Equipo Provisto a LA EMPRESA para su revisión y/o reparación, ésta suspenderá durante ese período el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y otros servicios contractados, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, excepto:

Cuando el equipo no haya sido adquirido a LA EMPRESA.

Cuando LA EMPRESA y/o el Fabricante determine que la garantía es an procedente.

Cuando LA EMPRESA determine dar al CLIENTE un Equipo en Préstamo.

Cuando se demuestre por parte de LA EMPRESA que hay cualquier tipo de registro de uso del servicio de telecomunicaciones.

SEXTA.- PLAZO.

Respecto de la prestación de los Servicios, el Contrato tendrá vigencia indefinida. Respecto del Equipo Provisto, LA EMPRESA y el CLIENTE podrán pactar que dentro de la misma, se establezca un Plazo Forzoso de registro de uso del servicio de telecomunicaciones.

Página 3 de 8

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES	

permiso para dirigido en su nombre el costo del Equipo Provisorio y, durante el cual el CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente, siempre que cubra todos sus servicios y pague la Pena Convencional por el Equipo a la que se refiere a Cláusula Vigésima Tercera - Pena Convencional por Equipo, el cual correspondiente al costo del Equipo Provisorio no cubrirá hasta esa fecha. Dicho monto se verá reajustado en una Factura posterior que se envíe al CLIENTE para su correspondiente pago.

En caso que el CLIENTE solicite la cancelación del Servicio, LA EMPRESA entregará a éste un número de folio con el cual podrá acceder a la fecha en que realizó la solicitud de cancelación para efectos de cualquier reclamación que pudiera suscitar.

La cancelación realizada y la baja del servicio se harán efectivas al día de su solicitud, sin perjuicio de lo cual el CLIENTE quedará obligado al pago de todos los cargos generados por la prestación de los Servicios, hasta su cancelación, así y cuando su facturación se realice con posterioridad a la cancelación del Contrato.

Si por motivo de lo anterior, en caso de existir depósito en garantía, el CLIENTE autoriza a LA EMPRESA a aplicarlo como medio de pago principal a los cargos que LA EMPRESA le fature con posterioridad a la terminación de los Servicios, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda - Garantías para el cumplimiento de Obligaciones.

Por otro lado, durante la vigencia del Plazo Forzoso, LA EMPRESA estará impedida de modificar los términos y condiciones pactados, salvo que mediante autorización expresa del CLIENTE, a través de cualquier medio electrónico.

De acuerdo a lo establecido en la definición de Plazo Forzoso, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento sin penalización alguna dando previamente un aviso a LA EMPRESA a través de los medios establecidos para ello (CACs y CAT).

SEPTIMA.- CAMBIO DE PLAN TARIFARIO.

El CLIENTE podrá solicitar a LA EMPRESA en cualquier tiempo el cambio del Plan Tarifario contratado.

En caso que el CLIENTE esté sujeto a un Plazo Forzoso y solicite un cambio de Plan Tarifario que implique un aumento en el Carga Fijo Mensual, con relación al esquema originalmente contratado, la solicitud será procesada, ajustándose el cargo mensual por concepto del Equipo Provisorio y Plazo Forzoso a los establecidos en el nuevo Plan Tarifario.

Cuando el CLIENTE solicite un cambio de Plan Tarifario que implique una disminución en el Carga Fijo Mensual, con relación al esquema originalmente contratado, la solicitud será promulgada, siempre que el CLIENTE: (i) cubra al momento de efectuar el cambio de Plan Tarifario en una sola ocasión, la diferencia existente entre el cargo mensual de Equipo Provisorio del Plan Tarifario originalmente contratado, con aquél aplicado al Plan Tarifario al que presta cambio, multiplicado por los meses restantes a la conclusión del Plazo Forzoso, de tal forma que al final del Plazo Forzoso, el CLIENTE, pague por concepto de costo de Equipo Provisorio, la misma cantidad comprometida en el Contrato, o (ii) solicite cubrir el diferencial entre el monto anterior en mensualidades adicionales al Plazo Forzoso, cuando técnicamente sea viable.

No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá optar en todo momento por emitir en una sola exhibición el importe total del Equipo a LA EMPRESA, con lo cual podrá concluir el Contrato en un Plan Libre o bien, dando por terminado sin penalización alguna.

Para cualquiera de los supuestos anteriores, se entenderá que el cambio de Plan Tarifario operará de común acuerdo con el CLIENTE a partir del día en que se solicite, sin perjuicio que en la siguiente Factura, LA EMPRESA realice y/o requiera los ajustes o cobros por los días en que el Servicio se devenga en el Plan Tarifario originalmente contratado y en el nuevo Plan Tarifario.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Si por el resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a:

Entregar la Tarjeta SIM, dal como en su caso, entregar el Equipo Provisorio (obligatoriamente homologado y compatible con la red de LA EMPRESA y en el cual será utilizada la Tarjeta SIM) en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta.- Disposiciones sobre Servicio y Equipo.

Facturar al CLIENTE en forma mensual, los distintos cargos generados y tasados a la fecha de corte, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera - Facturación.

Realizar las investigaciones, verificaciones o trámites necesarios en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la queja respectiva, sobre las llamadas telefónicas o cualesquier otros cargos por Servicios que el CLIENTE no reconozca y que haga del conocimiento de LA EMPRESA. En caso que la reclamación sea procedente, LA EMPRESA hará el ajuste respectivo a más tardar en 1 (un) ciclo de facturación;

Informar al CLIENTE en la Factura que emita, durante la vigencia del Plazo Forzoso y en el portal de autogestión "Mi Telcel", el monto correspondiente a cubrir por concepto de Pena Convencional por Equipo en caso que deseche dar por terminado el mismo antes de concluir el siguiente periodo de facturación;

Mobilizar por cualquier modo que LA EMPRESA considere conveniente la finalización de dicho Plazo Forzoso, cuando meno, 20 (veinte) días naturales antes de la terminación del ciclo.

Prestar los Servicios bajo el presente Contrato, sin confidencias a quién CLIENTE contrate y/o pague otras bienes o servicios distintos a estos. Realizar cobros por servicios distintos a los que hayan sido expresamente contratados por el CLIENTE, en el entendido que el constante devenimiento del CLIENTE puede otorgarse a LA EMPRESA, a través de cualquiera de los medios que tenga disponibles en ese momento para la contratación de los mismos.

Sin responsabilidad de parte: (i) estar impedida para prestar o continuar prestando los Servicios cuando EL CLIENTE incurra en alguna Práctica Prohibida; así como (ii) ser obligada a proporcionar información relativa a las comunicaciones y la localización geográfica del CLIENTE, e implementar la sociedad de cancelación que en cualquier momento haga el CLIENTE a través de los medios convencionales o por el mismo medio en que contrató los Servicios. La cancelación no exime al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas y, en su caso, al pago de la Pena Convencional por Equipo que resulte aplicable.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

Si por el resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, el CLIENTE se obliga a:

Pagar a LA EMPRESA la totalidad de los cargos incluidos en la Factura correspondiente dentro del plazo señalado en la misma para tal efecto.

Cumplir con aquellas obligaciones que asuma con LA EMPRESA y con acuerdo con motivo de los Servicios Complementarios y/o los Servicios Disponibles que se le proporcionen.

Proporcionar a LA EMPRESA los datos necesarios para llevar a cabo la contratación.

Conclar y conservar los Servicios de manera activa. El CLIENTE puede en cualquier momento cancelar o dar por terminado el Servicio a través de los medios convencionales o por el mismo medio en que contrató; la cancelación no exime al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas y, en su caso, al pago de la pena convencional por Equipo que resulte aplicable.

Pagar a LA EMPRESA cualquier cargo derivado de la ejecución del Contrato;

Utilizar los Servicios únicamente con el Equipo referido en la contratación o aquel que en un momento posterior hubiese renunciado a Telcel; y

Destinar los Servicios únicamente de conformidad para su uso personal y no emplearlos en momento alguno para la realización de Prácticas Prohibidas.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

El CLIENTE podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva de la siguiente manera:

En cualquier CAC, en efectivo, mediante cheque, medios electrónicos o cualquier otro medio que para tales efectos autorice LA EMPRESA.

En caso de devolución del cheque utilizado como medio de pago por parte de la institución emisora, el CLIENTE se obliga a pagar inmediatamente el monto de la factura adeudada, aceptando además cubrir a LA EMPRESA el 20% (veinte por ciento) del monto del cheque devuelto, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por LA EMPRESA y cuyos datos se describen en la contratación. En este caso, LA EMPRESA podrá, en cualquier momento y de acuerdo con sus políticas vigentes, aceptar o desactivar las tarjetas de crédito como forma de pago del CLIENTE, caso en el cual se informará al CLIENTE a través de medios electrónicos, a fin de que ésta pueda llevar a cabo la sustitución de su método de pago.

Si por cualquier causa el cargo de los Servicios y/o Equipo(s) a la tarjeta de crédito ofrecida como medio de pago es rechazado por la institución crediticia emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, el CLIENTE directamente o por medio de dicha institución crediticia emisora tendrá la opción de proporcionar a LA EMPRESA una nueva tarjeta de crédito como forma de pago y aceptar los cargos a ella o realizar el pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y c) de la presente Cláusula, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrán por no pagados los importes respectivos. Si por el resto de las obligaciones a su cargo la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el CLIENTE se obliga a informar por cualquier medio fehaciente y/o autorizado por LA EMPRESA en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir de dicha cancelación o sustitución y cumplir con lo pactado en este contrato.

El CLIENTE acepta que LA EMPRESA no será responsable en caso de que el banco emisor de la tarjeta de crédito proporcionada, rechace la autorización del cargo o cargos adeudados, por lo que en tal caso, tendrá que acudir a cualquier CAC a realizar su pago.

A través de cualquier otro medio o forma que se notifique al CLIENTE por cualquier medio fehaciente y/o disponible autorizado por Telcel.

El CLIENTE podrá solicitar por cualquiera de los medios autorizados por Telcel, cambios en la forma de pago y ésta podrá o no aceptar dichos cambios dependiendo del análisis de riesgo que se efectúe y dentro

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTRE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p>CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES</p>

facturación que LA EMPRESA considere. Por su parte, Telcel podrá en todo momento, modificar las modalidades y la forma de pago aceptables, debiendo establecer oportunamente al CLIENTE dicha situación a través de cualquier medio oportuno para que este pueda regular su pago oportunamente y, en su caso, modifique, en forma de pago o cambio de tapa de crédito.

En cualquier caso, LA EMPRESA no requerirá al CLIENTE requisitos o garantías complementarias o adicionales a los establecidos en la contratación inicial, independientemente del modo de pago de que se trate (pago en efectivo o tarjeta del crédito), a menos que el CLIENTE haya incumplido con anticipación con alguna de las obligaciones de pago a su cargo, lo cual, al finalizar la relación contractual y haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones frente a LA EMPRESA, podrá recurrente a esta la devolución o entrega de la garantía complementaria en sus CACs.

DÉCIMO PRIMERA.- FACTURACIÓN.

LA EMPRESA enviará mensualmente al CLIENTE la Factura, que incluirá un Estado de Cuenta con: (i) todos los cargos por Servicios rendidos durante el periodo de facturación correspondiente, (ii) el cargo mensual correspondiente al Equipo Propio, en donde el caso (iii) cualquier adeudo correspondiente a Servicios prestados en períodos de facturación anterior, (iv) cualquier ajuste y/o descuento que LA EMPRESA haya realizado al CLIENTE y/o (v) la aplicación de cualquier pago realizado por el CLIENTE durante dicho periodo de facturación.

De igual forma, en la Factura se realizará el desglose de los cargos realizados en 3 segmentos, siendo estos:

(i) Servicio de Telecomunicaciones, el cual se integrara entre otros, por: a) los Cargos Fijos Monotaxis correspondientes al Plan Tarifario, b) los Cargos Adicionales por el uso de eventos no incluidos en el Plan Tarifario, c) Servicio Complementario contratados por el CLIENTE, como son los paquetes adicionales de voz, datos, y mensajes cortos (SMS) y d) Servicios Disponibles, como son, enunciativo, más no limitativamente, los Servicios de Roaming Internacional y de Larga Distancia Internacional;

(ii) Otros Servicios previstos por Telcel, en el cual se incluirán entre otros, a) los Servicios de Valor Agregado y/o Servicios Asociados ofrecidos por la EMPRESA, b) el cargo mensual por Equipo Propio, en donde el caso, c) el Servicio de Datafón de Llamadas en Factura y d) los adudos asociados a(s) Equipo(s) Propio(s), incluido el monto correspondiente a la Pena Convencional por Equipo;

(iii) Servicios de Terceros, en el que se incluirán de manera enunciativa más no limitativa, el cobro de la Fianza a la que se refiere la Cláusula Vigésimo Segundo - Garantías para el Cumplimiento de Obligaciones del presente Contrato, el cobro de primas de seguro para Equipos disponibles, Servicios de suscripción y descarga de contenidos previos al flete.

LA EMPRESA se obliga a proporcionar al CLIENTE, el detalle de llamadas telefónicas de Larga Distancia Internacional, especificando su duración y el número al cual se hizo la llamada.

Previa solicitud expresa del CLIENTE, LA EMPRESA proporcionará el detalle de las llamadas telefónicas locales, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Prácticas Comerciales. En el caso de llamadas telefónicas recibidas, LA EMPRESA no está obligada a proporcionar el número teléfono que originó la llamada. El cobro de las llamadas iniciadas y concluidas de acuerdo a las disposiciones establecidas por la normatividad aplicable.

LA EMPRESA, de conformidad con lo manifestado y autorizado por el CLIENTE en la carátula podrá enviar a éste: (i) un correo electrónico de notificación a la dirección de correo electrónico preparametrada, el cual contendrá como archivo adjunto la Factura correspondiente y/o (ii) un encarte con la Factura al domicilio autorizado y señalado por el CLIENTE; en ambos casos, dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha límite de pago del periodo respectivo de facturación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, pero a disposición del CLIENTE, la opción de consultar en forma gratuita, sus rotulas, facturas y otros servicios en el portal de autogestión "Mi Telcel" de LA EMPRESA, los CACs, Kioscos TELCEL, Cajeros Automáticos, además de cualquier otro medio, presente o futuro, que LA EMPRESA ponga a disposición de sus usuarios.

DÉCIMO SEGUNDA.- LÍMITE DE CONSUMO Y SALDO ESTIMADO.

1. El Límite de Consumo por su naturaleza, no constituye ni puede interpretarse como: (i) límite de crédito al CLIENTE, ni (ii) que el CLIENTE se encuentre de modo alguno exento de las obligaciones de pago respectivo de cargos por consumo del mismo. El objetivo que se busca con el establecimiento de dicho límite de consumo es que el CLIENTE tenga un patrón del gasto generado hasta esa momento dentro de un ciclo de facturación determinado y que realice un pago por anticipado para poder continuar utilizando los Servicios hasta el final de dicho ciclo de facturación. LA EMPRESA hará del conocimiento del CLIENTE su Límite de Consumo, el cual será expresado en la carátula y posteriormente podrá ser consultado en su Factura mensual, así como en el portal de autogestión "Mi Telcel".

LA EMPRESA podrá aumentar en cualquier momento el Límite de Consumo del CLIENTE, (i) de acuerdo al análisis de riesgo, la valuación de

los consumos y/o la revisión del manejo general de la cuenta del CLIENTE, que se realice de tiempo en tiempo, y (ii) por revisión de los Tarifas que puedan afectar el consumo del CLIENTE. En este caso sarà responsabilidad de LA EMPRESA la comunicación dicho aumento a través de un medio legítimo dentro de los 10 días siguientes que éste no hubiere hecho. El Cliente tendrá la opción de no aceptar ese aumento en cualquier tiempo. No obstante esto, el Límite de Consumo no podrá ser disminuido por LA EMPRESA, en tanto el CLIENTE cumple en tiempo con todas y cada una de las obligaciones de pago a su cargo.

Igualmente, el CLIENTE podrá solicitar a LA EMPRESA el aumento en su Límite de Consumo, teniendo LA EMPRESA la facultad de: (i) realizar un análisis de riesgo, valuación de consumo y/o revisión general del manejo de cuenta del CLIENTE, a efecto de determinar si autoriza o no dicho incremento al Límite de Consumo solicitado, así como (ii) requerir garantía complementaria de las mencionadas en la Cláusula Vigésimo Segundo - Garantías para el cumplimiento de obligaciones, a efecto de autorizar el aumento al Límite de Consumo solicitado.

En todo caso, LA EMPRESA notificará al CLIENTE la modificación del Límite de Consumo, a través de algún medio legítimo, como puede ser el envío de un Mensaje Corto (SMS) o a través de la Factura.

2.- El Saldo Estimado corresponde a la cantidad adeudada por los consumos efectivamente realizados respecto de los Servicios prestados hasta dicho momento al CLIENTE, todo vez que existe un desfase de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas entre la culminación de cada evento específico que genera cargo y el momento en el que LA EMPRESA lo ha procesado para su consulta, lo anterior sin perjuicio del tiempo existente entre el momento del uso efectivo de determinado Servicio prestado mediante tercero (Servicios de Larga Distancia, Roaming Internacional, entre otros) y el momento en el que LA EMPRESA se hace sabedora del mismo, a efecto de realizar el cargo correspondiente para su procesamiento.

3.- En caso que el total del Saldo Estimado del segmento de Telecomunicaciones del CLIENTE alcance el 80% (ochenta por ciento) del Límite de Consumo, LA EMPRESA se obliga a informar por cualquier medio legítimo, dicha situación al CLIENTE.

El CLIENTE acepta que si el total del Saldo Estimado del segmento de Servicios de Telecomunicaciones (tomando en cuenta adeudos de cualquier periodo de facturación anterior) alcanza el 100% (cien por ciento) del Límite de Consumo, LA EMPRESA quedará facultada para suspender los Servicios de Larga Distancia Internacional y Roaming Internacional, previo aviso que efectúe al CLIENTE a través de un mensaje de texto SMS.

De igual forma, si el total del Saldo Estimado del segmento de Servicios de Telecomunicaciones (tomando en cuenta adeudos de cualquier periodo de facturación anterior) alcanza el 120% (ciento veinte por ciento) del Límite de Consumo, LA EMPRESA quedará facultada para realizar la suspensión de todos los Servicios del Cliente, excepto la recepción de llamadas y mensajes cortos (SMS), previo aviso que efectúe al CLIENTE sobre dicha situación.

Para el restablecimiento de los Servicios con motivo de lo anterior, bastaría que el CLIENTE realice un pago por cuadro menor la cantidad necesaria a efecto de no encontrarse en los supuestos señalados en los párrafos que anteceden, en el entendido que si dichos pagos se realizan en cualquier CAC o el CAT mediante pago en efectivo o mediante halconada expresa de cargo a través de crédito o medios electrónicos aceptados y no sujetos a buen cobro, el restablecimiento será a más tardar transcurridos 2 (dos) días hábiles, en tanto que si se realizan en cualquier otro medio y sujeto a que el Saldo Estimado no se incremente, se restablecerá dentro de un término máximo de 3 (tres) días hábiles.

Conforme a lo anterior, el CLIENTE acepta que LA EMPRESA no realizará ningún tipo de monitoreo, ni recuento de cargos realizados al CLIENTE por Servicios correspondientes a los segmentos de Otros Servicios Telcel, ni Servicios de Terceros, por lo que el CLIENTE se responsabiliza en todo momento del consumo en exceso en dichos segmentos.

DÉCIMO TERCER.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La calidad de los servicios provistos por parte de LA EMPRESA, será evaluada por el IFT, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Con base en tales determinaciones firmes y definitivas, LA EMPRESA cumplirá las estipulaciones referidas en la Cláusula Décimo Séptima - Interoperación de los Servicios.

Para el servicio deenvío de datos que LA EMPRESA presta, ésta se compromete a calcular y mantener actualizada la información respecto a la velocidad promedio de transferencia por segundo (en megabits) que ofrece en cada una de las tecnologías que mantiene en operación (enunciativa más no limitativamente GSM, UMTS y LTE, respectivamente). Dicha información se mantendrá actualizada y podrá ser consultada por el CLIENTE en el sitio de Internet de LA EMPRESA; además, será incluida dentro de la publicidad que LA EMPRESA realice respecto del servicio en cuestión.

DÉCIMO CUARTA.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O DISPONIBLES.

Page 5 de 8

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES

LA EMPRESA podrá ofrecer al CLIENTE la contratación de Servicios Complementarios y/o Servicios Especiales, ya sea que se trate de Servicios de Telecomunicaciones provistas por Telcel, Otros Servicios Telcel y Servicios de Terceros, de acuerdo a la actividad comercial vigente. Tales Servicios se contratarán mediante la aceptación del CLIENTE, para lo cual LA EMPRESA conservará registros electrónicos de aceptación y, el CLIENTE reconoce la validez de los mismos, quedando obligado a cubrir el importe que se devenguen por tales conceptos(s), además de cumplir con las condiciones que la(s) sean aplicables(s) mismo(s), comprendiéndose complementarios, más no limitativamente: cuota(s) pago(s) vencido(s) de dicho(s) Servicio(s), así como los pendientes, hasta completar el monto total correspondiente al periodo contratado.

Se entiende por lo tanto, que la contratación de los Servicios Complementarios y/o Dispensables es independiente a los Servicios contratados originalmente, quedando entendido que los Servicios ofrecidos por LA EMPRESA pueden requerir determinadas condiciones técnicas de operación, instalación, funcionamiento y homologación adicionales.

El CLIENTE podrá dar por terminada la contratación de los Servicios Complementarios y/o Dispensables mediante la cancelación o comunicándose con la Oficina de Atención a Clientes de LA EMPRESA utilizando para ello cualquiera de los medios que LA EMPRESA tiene disponibles. A partir de dicho momento, LA EMPRESA deberá cesar de brindar la prestación de los mismos y la aplicación de cualquier cargo posterior a dicha solicitud de cancelación.

Lo anterior no implicará la cancelación de los Servicios originalmente contratados, ni de ningún otro Servicio contratado por el CLIENTE en cualquier otro momento y no eximirá al CLIENTE del pago de las cantidades establecidas por los servicios utilizados hasta ese momento, aún y cuando se presenten como parte del Saldo Estimado, en una fecha posterior a la solicitud de cancelación.

TAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA no podrá obligar al CLIENTE a contratar servicios adicionales como condición para conservar o mantener los Servicios originalmente contratados.

DÉCIMO QUINTA.- COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

El CLIENTE deberá los cargos correspondientes al Servicio de Larga Distancia Internacional conforme a los registros que se generen en el sistema de LA EMPRESA y la aplicación de las Tarifas aprobadas y registradas ante el IPT para dichos efectos. Lo anterior con independencia de los cargos de tiempo aire por originar y recibir llamadas, tiempo aire en Roaming Internacional y cualesquier otros que se generen o que puedan generarse en forma paralela.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos generados por la prestación de los Servicios de Larga Distancia Internacional (toda vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado, y por tanto serán facturados al CLIENTE.

DÉCIMO SEXTA.- SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL.

LA EMPRESA prestará al CLIENTE el Servicio de Roaming Internacional mediante el uso de las redes de los operadores con los que LA EMPRESA tenga celebrados acuerdos para dichos efectos.

Para que los Servicios contratados sean susceptibles de ser utilizados mediante el Servicio de Roaming Internacional, se requerirá que: (i) el CLIENTE se ubique dentro de la cobertura del operador extranjero con el que LA EMPRESA haya celebrado acuerdo; (ii) dicho operador tenga disponibles los Servicios, y (iii) el Equipo sea compatible (banda y tecnología utilizada) con la red del operador extranjero.

El CLIENTE deberá los cargos correspondientes al Servicio de Roaming Internacional, conforme los registros que de conformidad con los acuerdos correspondientes, informante LA EMPRESA con esos operadores, los cuales serán传递ados al CLIENTE conforme a las Tarifas autorizadas y registradas por el IPT, mismas que se verán reflejados a parte de su recepción.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos que se generen por los Servicios de Roaming Internacional (toda vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado y por tanto sean facturados al CLIENTE.

DÉCIMO SEPTIMA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso que los Servicios de LA EMPRESA se interrumpan de manera general por causas imputables exclusivamente a ésta, LA EMPRESA compensará al CLIENTE la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario correspondiente a los Servicios que se dejaron de prestar, y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del mismo, contados a partir del inicio de dicha falta y durante el tiempo que dure la interrupción.

Serán consideradas como excepciones a lo señalado en el párrafo anterior y, en consecuencia, no procederá algún tipo de bonificación o compensación, cuando: (i) los servicios estén interrumpidos por factores de caso fortuito o fuerza mayor por un periodo menor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas; (ii) medio una concentración inusual de usuarios en una radiobase o conjunto de radiobases; (iii) el Equipo no se encuentre en

condiciones óptimas de funcionamiento; o (iv) en aquellas situaciones que se describan como excluyentes al operador de telecomunicaciones de conformidad con el artículo III del Reglamento de Telecomunicaciones, la normatividad aplicable y la cláusula contenida en los acuerdos internacionales de observancia para México.

Por otra parte, el CLIENTE reconoce que existen diversos factores que pueden variar la Cobertura Garantizada de LA EMPRESA y, por ende pueden presentarse avances o retrasos en la percepción del Servicio. En tales casos, se entenderá y no será igualmente considerada como una falta del Servicio, siempre que el CLIENTE utilice su Equipo (i) el interior de domicilios, (ii) estructuras subterráneas, (iii) elevadores, (iv) helicópteros o en cualquier otro sitio o bajo cualquier otro supuesto previsto en la normatividad aplicable vigente.

Finalmente, el CLIENTE acepta que en caso de que LA EMPRESA realice las compensaciones y/o beneficios establecidos dentro de los períodos de facturación posteriores a aquél en el que la misma sea exigible, no se actualizará un supuesto de retraso o incumplimiento al mismo proximando que el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato aun y cuando se encuentre sujeto a un Plazo Forzoso, debiendo únicamente cubrir los adeudos por concepto de los servicios utilizados y el saldo pendiente de pago por concepto de Equipo.

DÉCIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Son causas de suspensión de los Servicios, sin perjuicio del segmento de la Factura bajo el que los mismos sean clasificados, las siguientes:

a) Para el caso de los Servicios de Telecomunicaciones de otras Servicios Telcel y Servicios de Terceros, será causa de suspensión el no cubrir por cualquier causa, en la fecha de pago respectiva, cuando menos el importe íntegro señalado para cada uno de los segmentos correspondientes de la Factura, más el impuesto al Valor Agregado respectivo;

LA EMPRESA no podrá interrumpir la prestación de los Servicios, siempre que el CLIENTE esté al corriente en el pago de los Servicios de Telecomunicaciones, independientemente de lo existente de adeudos asociados a bienes o servicios que no sean de Telecomunicaciones o cualquier servicio prestado por terceros y sean facturados por LA EMPRESA.

b) Que LA EMPRESA detecte el uso de un Equipo distinto a aquel señalado en la catálogo o en la constancia de cambio de Equipo y/o no esté debidamente homologado o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios;

c) Por solicitud del CLIENTE en caso de robo o extravío del Equipo, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima – Robo o Extravío del Equipo de este Contrato;

d) Exceder el límite de Consumo en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda - Límite de Consumo y Saldo Estimado;

e) Cuando medie instrucción de autoridad competente para realizar la suspensión inmediata de cualquier Servicio de telefonía, con la finalidad de cesar la comisión de delitos.

f) Que el CLIENTE realice cualquier Práctica Prohibida o acto ilícito.

La suspensión de los Servicios no implica la terminación del Contrato y, por tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y de los demás Cargos Adicionales por Servicios prestados al CLIENTE.

Por otra parte, LA EMPRESA hace del conocimiento al CLIENTE que tiene implementados diversos mecanismos para prevenir operaciones que en su caso, puedan significar perjuicio en contra de ella y/o sus usuarios. En virtud de ello, siempre que los sistemas de alerta de LA EMPRESA detecten cualquier tipo de transacción que represente un posible fraude en contra de LA EMPRESA y/o el CLIENTE o por cualquier Práctica Prohibida, la operación normal de una línea, la primera estará cancelada para suspender el servicio, siempre que dichas acciones no hubieran sido confirmadas por el CLIENTE. En cualquier caso, el CLIENTE será responsable de los Cargos que lleguen a originar por este tipo de conductas siempre que sean imputables a su persona.

DÉCIMO NOVENA.- RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Cuando se suspenden los Servicios al CLIENTE, éste tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suspensión de los Servicios para solicitar su restablecimiento, siempre y cuando se haya subsanado la causa que dio origen a la misma y, en su caso, se hubiese pagado el cargo aplicable por restablecimiento de los Servicios, siempre que éste hubiese sido imputable al CLIENTE. Realizado lo anterior, el restablecimiento del Servicio se efectuará dentro de un término máximo de 2 (dos) días hábiles.

En aquellos casos en que los Servicios hayan sido suspendidos por falta de pago, para llevar a cabo el restablecimiento, además de solicitar el pago adeudado, LA EMPRESA tendrá el derecho de solicitar al CLIENTE garantía complementaria de entre las mencionadas en la Cláusula Vigésima Segunda – Garantías para el cumplimiento de obligaciones, del presente Contrato. En caso que el CLIENTE se negue o se oblique en la reposición de otorgar la garantía complementaria solicitada, LA EMPRESA podrá negar el restablecimiento, dándose por terminado el Contrato, debiendo talor el CLIENTE drenarán los Saldos cruzados y pendientes de pago por concepto de Equipo Proveedor y del Servicio, en

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTRE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

caso de existir algún adeudo.

VIGÉSIMO - ROBO O ESTRAVIO DEL EQUIPO.

En caso de robo o extravío del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso indebido de los Servicios en el Ejercicio Social o el Oficial, el CLIENTE deberá al solicitar a LA EMPRESA, inmediatamente, vía telefónica o por escrito, la suspensión de los Servicios, indicando la causa por la que aduce dicha suspensión, quedando librada de cualquier responsabilidad por uso indebido del mismo, una vez que LA EMPRESA lo asigne el número de reporte respectivo, mismo que se proporcionará al CLIENTE al momento de reportar la robar o la pérdida antes mencionada y (ii) de conformidad con la ley aplicable, denunciar tales hechos ante la autoridad correspondiente en caso de robo.

En tanto LA EMPRESA no reciba el aviso de robo o extravío respectivo y/o la solicitud de suspensión de los Servicios, el CLIENTE seguirá siendo responsable del pago por el uso que se haga del Equipo y de los Servicios. Una vez levantado el reporte de robo o extravío, el CLIENTE sólo será responsable de los consumos realizados con anterioridad a dicha reporte, además de cualquier cargo que por Servicios que se generen en fechas posteriores.

La suspensión de los Servicios por robo o extravío no implica la terminación del Contrato y por tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y de los demás Cargos Adicionales por Servicios prestados al CLIENTE.

No obstante lo anterior, el CLIENTE tendrá el derecho de solicitar a LA EMPRESA el restablecimiento de los Servicios siempre y cuando éste adquiera un Equipo Provisto o presente a LA EMPRESA un Equipo Cliente, debidamente homologado y que sea compatible con la Red de LA EMPRESA.

El CLIENTE podrá contratar a través de LA EMPRESA un seguro que ampare el robo de los Equipos, cuyos términos y condiciones se señalarán en la póliza emitida por la compañía aseguradora responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta - Servicios Complementarios y/o Disponibles.

Si enjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá contratar por su cuenta y a su costa, un seguro que ampare el robo del Equipo, bajo los términos y condiciones que se señalarán en la póliza correspondiente, emitida por la compañía aseguradora que lo emita. Al efecto, el CLIENTE acepta y declina a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad derivada de dicho contratién, debiendo, en caso de actualizarse los sujetos de robo o extravío del Equipo las acciones referidas en el primer párrafo de esta Cláusula.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

i. Sin responsabilidad para LA EMPRESA:

Por muerte del CLIENTE.

Por disolución o liquidación del CLIENTE.

Por concurso mercantil declarando al CLIENTE, cuando el CLIENTE deje de enterar el importe de dos o más cobros mensuales, correspondientes al segmento de Servicios de Telecomunicaciones.

Por la fallecida en las declaraciones o datos proporcionados por el propio CLIENTE, así como la no localización del CLIENTE, dentro de tal fallecimiento de datos,

Por la cesión de los derechos del CLIENTE derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA;

Por realización de Prácticas Prolíficas y cualquier otro acto ilícito;

Por solicitud del CLIENTE (incluyendo aquella relativa a posibilidad), aprescindiendo la pena convencional correspondiente en caso de que exista un Plazo Fijo por Equipo Provisto y ésto no se haya cumplido, y

Siempre que LA EMPRESA defienda que el Equipo utilizado por el CLIENTE no estuviese debidamente homologado por el IFT, o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios.

La terminación del Contrato cuando se actualicen algunas de las causas establecidas previamente, salvo aquella contenida en el apartado ii, siempre que el Cliente esté sujeto a un Plazo Fijo, podrá aparejada la obligación de pago de la Pena Convencional por Equipo Provisto en términos de la Cláusula Vigésimo Tercera - Pena Convencional por Equipo, por lo que el incumplimiento a disposiciones relativas al Equipo Provisto en ninguno de los casos trae aparejada la suspensión del Servicio o terminación del Contrato.

Por otro parte, en caso de observarse un incumplimiento a las fracciones e) y g), asimismo, el CLIENTE podrá hacerse acreedor a las sanciones administrativas, civiles y penales que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

Queda establecido de que el ejercicio del derecho de terminación señalado

por LA EMPRESA no constituye motivo a cualquier acción legal que LA EMPRESA decida ejercer en contra del CLIENTE.

ii. Sin responsabilidad para el CLIENTE, por:

a) Disolución o liquidación de LA EMPRESA;

b) Mandamiento de juzgado judicial o administrativo correspondiente que expresamente lo exija de la respectividad;

c) Mediación de los Jueces y consejeros del Distrito, sin que haya mediado contenido expreso del CLIENTE para ello;

d) No prestar los Servicios en la forma y términos convencidos, contratados, ofrecidos o publicitados por LA EMPRESA de forma reiterada conforme a los estándares de calidad previstos en la normatividad aplicable;

e) Por cualquier otra causa señalada expresamente por las leyes o normas aplicables a la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en este Contrato y cualquier otra que el CLIENTE adquiera frente a LA EMPRESA, de conformidad con el análisis de riesgo correspondiente, ésta podrá solicitar al CLIENTE:

Controlar la Planta analizando en favor de LA EMPRESA, misma que aplicará únicamente para los usuarios en la modalidad de prepago. Durante el primer año de vigencia del contrato instrumento, el costo de la prima se cubrirá por Telcel y, a partir del segundo año, el CLIENTE cubrirá a su costa el monto de la prima respectiva, y/o;

Consolidar depósito en garantía en favor de LA EMPRESA, en el entendido que dicho depósito no será devuelto al CLIENTE sino hasta el momento en que: i) hayan sido cubiertos todos los adeudos a cargo del CLIENTE y hayan sido cancelados los Servicios, ii) de ser aplicable, haya finalizado su Plazo Fijo, iii) se hubiere presentado el titular de la línea en un CAC con identificación oficial, y iv)呈示 el CLIENTE el original del pago del depósito constituido en garantía.

En caso de: i) cambio en la forma de pago, ii) que el CLIENTE no pague en tiempo y forma en los términos establecidos en el inciso a) de la Cláusula Décima - Forma de Pago, iii) que LA EMPRESA no pueda realizar el cargo automático del adeudo en la tarjeta de crédito proporcionado por el CLIENTE porque la institución crediticia lo rechazó o bien, iv) porque la tarjeta de crédito se haya cancelado o sustituido, LA EMPRESA podrá solicitar al CLIENTE constituir la garantía complementaria mencionada en el inciso b) de esta cláusula.

VIGÉSIMO TERCERA.- PEÑA CONVENCIONAL POR EQUIPO.

En caso que el CLIENTE cometa un Faltante que incluya un Equipo Provisto y solicite la terminación del Contrato para a finalizar el Plazo Fijo, éste ascienda cubrir en una sola exhibición por concepto de Peña Convencional por Equipo, la cantidad resultante de multiplicar el Cargo Mensual por Equipo dividido, por los meses restantes del Plazo Fijo. El pago de la Peña Convencional por Equipo también procede por el incumplimiento de pago cuando se actualicen las supuestas aplicables de la Cláusula Vigésimo Tercera - Terminación del Contrato, pudiéndose que la Peña Convencional sera exclusiva por el pago del remanente por concepto del costo del Equipo Provisto.

VIGÉSIMO CUARTA.- CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES.

Al momento de la firma de este Contrato y durante la vigencia del mismo LA EMPRESA se obliga a poner a disposición del CLIENTE en sus CACs y/o a través de su sitio en Internet, el Código de Prácticas Comerciales vigente y autorizado por el IFT. El CLIENTE acepta la aplicación de lo establecido en el Código de Prácticas Comerciales en la prestación de los Servicios que LA EMPRESA lleva a cabo.

LA EMPRESA podrá modificar en cualquier tiempo, el Código de Prácticas Comerciales previa aprobación del IFT, obligándose a notificar la existencia de dichas modificaciones por escrito al CLIENTE en la siguiente factura, en el entendido de que sus términos y condiciones se entenderán aceptados por el CLIENTE al hacer uso de los Servicios.

VIGÉSIMO QUINTA.- MEDIOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos de este Contrato, las PARTES consideran como sus medios de contacto (domicilio, correo electrónico y teléfono) para recibir todo tipo de notificaciones y/o facturas, aquellos establecidos en la constitución del presente Contrato.

El CLIENTE se obliga a notificar inmediatamente y por escrito dirigido al Representante Legal de LA EMPRESA cualquier cambio en los datos de contacto que se indiquen en la Constitución (de forma enunciada, más no limitativa, nombre del representante legal, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto) para fines de facturación y cualquier otra obligación derivada del presente Contrato y acepta que se tenga por recibida cualquier factura que se lo dirija al domicilio indicado anteriormente, el cual se considerará como vigente y válido para los fines de este Contrato mientras no se le haya notificado a LA EMPRESA un cambio de domicilio por escrito. Las notificaciones que el CLIENTE haga se considerarán por aceptadas en el momento en que efectivamente las reciba LA EMPRESA en su domicilio.

En caso de que el CLIENTE haya cambiado de domicilio y no la haya hecho del conocimiento de LA EMPRESA, cualquier notificación que ésta haga se considerará viciada en el momento en que ésta sea depositada en el correo y que sea enviada al último domicilio de notificación del CLIENTE que se encuentre en los registros de LA EMPRESA.

La EMPRESA por su parte establece como su número de contacto en su domicilio

Página 7 de 8

S

S

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTRE: DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
		<p>CONTRATO No. 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES</p>

Teléfono: (65) 25813700 en la Ciudad de México, * 81 o los números 01002, disponibles en cada Región.

VIGÉSIMO SEXTO.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En caso de cualquier modificación al Contrato se aplicarán las siguientes cláusulas:

En caso de modificaciones originadas en virtud de un mandato de autoridad administrativa o judicial que afecten en cualquier forma al presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a informar al CLIENTE de cualquier tipo de cambio al mismo. En tal supuesto, el CLIENTE podrá rescindir dicho instrumento, debiendo pagar los teléfonos vendidos.

En caso de que LA EMPRESA modifique el presente Contrato y el CLIENTE no estuviese de acuerdo con dichas modificaciones podrá dar por terminado el Contrato, por lo cual no aplicará el pago de la Puna Convencional proveniente del Equipo que adquirió el Cliente. En tal caso, será obligación del CLIENTE devolver el Equipo Provisto al momento de solicitar la terminación del presente Contrato.

En ambos casos, LA EMPRESA deberá notificar cualesquier tipo de cambio, al menos 15 días naturales previo a que dichas modificaciones surjan efecto por algún medio legiblemente reconocido, incluido el electrónico para lo cual, el CLIENTE contará con un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que las mismas entran en vigor para solicitar la cancelación sin penalidad alguna. La manifestación del Cliente podrá realizarse a través de los medios disponibles en Telcel establecidos en la normatividad aplicable (CACs y CAI).

LA EMPRESA se obliga a informar y obtener el consentimiento por medios electrónicos del CLIENTE cuando el contrato de prestación de servicios que utilizó sea sustituido por un nuevo documento debidamente registrado y autorizado por la PROFECO y el IFT.

VIGÉSIMO SIÉPTIMA.- CESIÓN.

El CLIENTE no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Cualquier acto que realice el CLIENTE, no podrá interpretarse como alguna acción que lleve de responsabilidad u obligación a éste derivado del presente Contrato.

Los mecanismos y procedimientos establecidos para realizar la cesión de derechos, están disponibles en el Código de Prácticas Comerciales vigente, el cual puede consultarse en los medios soportes para tales efectos en la Cláusula Vigésimo Cuarta – Código de Prácticas Comerciales.

VIGÉSIMO OCTAVA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

LA EMPRESA será conjuntamente responsable con el proveedor de servicios involucrado, por las obligaciones relacionadas con la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, mencionando en forma exhaustiva, mediante la suscripción, anuencia firmada por la Gerencia de Equipo y servicios de manejo/cierre de las terminales móviles, seguro, y condiciones provistas por tercero.

VIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Las PARTES reconocen la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo a sus atribuciones expresas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- MEDIOS DE CONSULTA, RECLAMACIONES Y QUEJAS.

Con el objeto de atender las consultas, reclamaciones y quejas del CLIENTE, LA EMPRESA establece los siguientes medios para la atención de cualquier planteamiento que a la misma se desee formular: (i) correo electrónico enviado a través del portal en Internet de LA EMPRESA; (ii) CALL mediante las marcas 111 y 01-800; (iii) CACs ubicados en todo el país; (iv) Recursos TELCEL; (v) además de cualquier otro medio presente o futuro, que LA EMPRESA ponga a disposición de sus usuarios. De acuerdo al planteamiento formulado por cada usuario, LA EMPRESA dará conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales la debida respuesta en los términos determinados para cada uno de los trámites, las cuales están disponibles para consulta del CLIENTE en la página de Internet o CACs.

La información sobre los Servicios de Telecomunicaciones ofrecidos por LA EMPRESA, los Países Terrestres, paquetes, división regional, el Código de Prácticas Comerciales, este Contrato y las tarifas definitivamente autorizadas por el IFT, podrán ser consultados por el CLIENTE en la página electrónica de LA EMPRESA.

Los Servicios anteriores, además de los planteamientos formulados a través del sitio de Internet, se atenderán durante las 24 (veinticuatro) horas del día, de manera gratuita.

Asimismo, los mapas de cobertura garantizada actualizados conforme a la normatividad aplicable, están disponibles para consulta en la página de Internet de LA EMPRESA o bien, en forma presencial, en las CACs ubicadas en todo el país.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

EL CLIENTE reconoce que LA EMPRESA ha puesto a su disposición el Aviso de Privacidad correspondiente, mismo que se encarga al CLIENTE en cada año y que puede ser consultado en la página de Internet de LA EMPRESA, así como que ha sido informado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares, y su Reglamento sobre la identidad y domicilio de LA EMPRESA, los cuales proporcionan que LA EMPRESA recibe las transferencias primarias y secundarias del tratamiento de dichos datos; las medidas ofrecidas para limitar el uso o divulgación de sus datos y/o revocar su consentimiento, así como para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, las transacciones en sus datos, que en su caso, se efectuarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. LA EMPRESA, conforme a la normatividad aplicable, podrá realizar cambios o actualizaciones a su Aviso de Privacidad, mismos que dará a conocer al CLIENTE a través de su página de Internet, por lo cual el CLIENTE será responsable de revisar periódicamente la página de Internet de LA EMPRESA para tener conocimiento de dichos cambios y/o actualizaciones.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PORTABILIDAD.

Cuando algún trámite de portación numérica no se ejecute (i) en los plazos establecidos en la Regla 37 de los Reglos de Portabilidad Numérica, o (ii) en la fecha comprometida por LA EMPRESA, siempre y cuando de manera expresa se haya acordado con el CLIENTE o bien, (iii) los Servicios no se presten conforme a los parámetros de calidad establecidos en el presente Contrato o en las disposiciones administrativas que rindieren aplicables, el CLIENTE Portado a Telcel podrá exigir una compensación equivalente a la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario correspondiente al tiempo en que se dejaron de prestar los Servicios o no se prestaron con la calidad pactada, más una bonificación equivalente al 20% de dicho monto.

En caso que LA EMPRESA determine como procedente la bonificación, se levará los saldos correspondientes a más tarde, dentro de los 2 (dos) días de facturación posterior.

Cuando un CLIENTE inicie el procedimiento de portabilidad para cambiar de operador, deberá cumplir con sus obligaciones contractuales entre las que se incluyen da manera anualizada más no límite, la devolución del o los Equipo(s) Provisto(s), siempre y cuando esa(s) terminal(es) esté(n) en perfectas condiciones de uso y sin daños físicos y el pago de cargos pendientes y/o las penalizaciones correspondientes al pago del o los Equipo(s) Provisto(s).

Contrato inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión con número 7370-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Contrato autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante oficio IL1223/UCSDG-CII/1.0917/2015 del 11 de febrero de 2015.

Página 8 de 9

CARÁTULA DE PÓLIZA

RAMO	:	FIANZAS	EMISOR	:	00080400
SUB RAMO	:	ADMINISTRATIVAS DE PROVEEDURIA	POLIZA No.	:	21111672
MONEDA ORIGINAL	:	PESOS	CSOMF No.	:	4554
TIPO DE DOCUMENTO	:	INICIAL			

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., Grupo Financiero Inbursa, Institución de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$45,691.21 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$45,691.21 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por RADIONÓMIL DIPSA, S.A. DE C.V. con domicilio en LAGO ZURICH NO. 245, EDIF. TELCEL, COL. AMPLIACION GRANADA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529, CIUDAD DE MEXICO, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato Número 284/2016-DIRECTA-ENTIDADES, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 29 de Diciembre del 2016, relativo a LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: CONTRATACIÓN SERVICIO TELEFONÍA CELULAR, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$456,912.03 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 03/100 M.N.) área requisitante: Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, localidad: Aguascalientes.- La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes entregados y/o servicio prestado. La Compañía Afianzadora expresamente declara: a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) Que en el caso que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantiza con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) La fianza garantiza la entrega total de los bienes y/o la ejecución total de la prestación del servicio objeto del contrato. d) La vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Fianzas Guardiana Inbursa, S.A. procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) No se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de Enero de 1997, así como lo establecido en el Oficio Número 366-III-1814 de fecha 9 de Abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. (fin de texto).JJQ

Ciudad de México, a 06 de Enero de 2017.



LIC. ALFREDO ORTEGA ARELLANO



LIC. CHRISTIAN WOLF PAZ

LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21111672

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com. Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sujetos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S. A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se sujetan a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.